

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

RAD. 2023-00668

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD incoada por CARLOS QUILISMA mediante apoderado judicial en contra de SANDRA PAOLA QUILISMA GÓMEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el termino legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Decretar en aplicación del artículo 1º de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN al grupo conformado por el demandante, la señora SANDRA PAOLA QUILISMA GÓMEZ y la progenitora. (artículo 396 del C.G. del P.) Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.

Reconocer personería a la Dra. JACQUELINE CUELLAR TRUJILLO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222c747f55a921148789dcd0fa6849af9db19670853b44197112ad3920481583**

Documento generado en 13/10/2023 08:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>